

Bolívar, 3 de Octubre de 2006

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5634/06

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA N° 1883/2006 =

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio de Adhesión al Programa de Financiamiento de la Inversión Pública Municipal por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente proyecto, que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2006**

FIRMADO:

RAUL MORONI
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

**CONVENIO DE ADHESION AL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE LA
INVERSION PUBLICA MUNICIPAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES- MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**

Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Cr. FLORENCIO A. RANDAZZO, en adelante la PROVINCIA, y la MUNICIPALIDAD de BOLIVAR representada por el señor Intendente Municipal DON JUAN CARLOS SIMON en adelante la MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente compromiso, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: la MUNICIPALIDAD adhiere al PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, aceptando en un todo la normativa vigente para la instrumentación del presente Programa.

SEGUNDA: la presente adhesión se conviene por hasta la suma de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES), con destino a la financiación de los Proyectos detallados que como Anexo I obran en el presente.

TERCERA: la línea de crédito a otorgarse a fin de la concreción de cada Proyecto elegido por la MUNICIPALIDAD, será definida de acuerdo a las características de aquel y al monto solicitado por ésta para su realización.

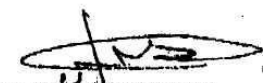
CUARTA: la MUNICIPALIDAD se compromete a brindar la totalidad de la información sobre la evolución y su situación financiera a la PROVINCIA quien, a través del Ministerio de Economía, analizará el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por la MUNICIPALIDAD.

QUINTA: la MUNICIPALIDAD se compromete a sancionar las normas legales necesarias derivadas del presente Convenio comunicándolas a la PROVINCIA en la oportunidad de su sanción.

SEXTA: El presente Convenio y los compromisos derivados del mismo entrarán en vigencia a partir del día de la fecha.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de LA PLATA, al día del mes de Septiembre de 2006.


JUAN CARLOS SIMON
Intendente Municipal
Bolívar


CELSELO RANDEZ
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Bs. As.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ANEXO I

CONVENIO DE ADHESION AL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE LA INVERSION PUBLICA MUNICIPAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES – MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Proyecto	Monto estimado en pesos
Equipamiento y Pavimento	2.000.000
TOTAL	2.000.000